



DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, a 10 de diciembre de 2024

DIPUTADO MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputado Óscar González Yáñez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en su nombre, con fundamento en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable LXII Legislatura, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en materia de atribuciones de la misma, de conformidad de con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra historia es verdaderamente impresionante. Y en el día Internacional de los Derechos Humanos, presento esta iniciativa y :

Cito al Diputado Ponciano Arriaga fragmentos de la Exposición de motivos y del Decreto para crear la figura de *Procurador de los Pobres* en San Luis Potosí el año de 1847.

“Honorables señores.

Hay en medio de nuestra sociedad una clase desvalida, menesterosa, pobre y abandonada a sí misma.

Esta clase está en las entrañas de nuestra sociedad, es la clase más numerosa, es nuestro pueblo, es nuestra sociedad misma: se compone de todos aquellos infelices que, no habiendo tenido la suerte de heredar un patrimonio ni la forma de adquirir educación, se encuentran sumergidos en la ignorancia y en la miseria, se ven desnudos y hambrientos, por todos partes vejados, en todos partes oprimidos.

Sobre esa clase recae sobre lo común no solamente el peso y rigor de las leyes, sino también, y esto es más terrible, la arbitrariedad e injusticia de muchas autoridades y de muchos agentes públicos.

¿Qué deben esos desgraciados a la sociedad? ¿Reciben de ella pan, sustento para sus familias, educación para sus hijos y un porvenir halagüeño para sus nietos? ¿Tienen la protección de sus derechos?





DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

¿Qué hace, pues, el hombre miserable cuando es víctima de uno de esos abusos? Calla y sufre, devora en silencio su desdicha, apura hasta las heces la amarguísima copa de la desventura.

¿Buscará un abogado que le defienda y patrocine? Pero hay buitres togados que se alimentan con plata, animales insensibles en cuyas entrañas no resuena la voz dolorida de un hombre pobre.

¿Buscará un agente solícito y honrado, desinteresado y pundonoroso que reclame sus derechos? Pero, habrá más bien un rábula ignorante y ratero que le estafe y le sacrifique.

¿Írá por sí ante la presencia de un juez imparcial y recto, manso y justiciero? Los oídos de algunos jueces sólo pueden ser heridos por un sonido: el metálico...”

Y el Decreto expone:

“Art. 1º. Habrá en el Estado tres procuradores de pobres, nombrados por el Gobierno ...

Art. 2º. Será de su obligación ocuparse exclusivamente (sic) de la defensa de las personas desvalidas, denunciando ante las autoridades respectivas, y pidiendo pronta e inmediata reparación sobre cualquier exceso, agravio, vejación, maltrato o tropelía que contra aquellas se cometieren, ya en el orden judicial, ya en el político o militar del Estado bien tenga su origen de parte de alguna autoridad, o bien de cualquiera otro funcionario o agente público...

Art. 3º. Los Procuradores de pobres podrán quejarse de palabra o por escrito según lo exija la naturaleza de la reparación, y las autoridades estarán obligadas a darles audiencia en todo caso.”

...

Art. 6º. Recibida la queja en uno u otro caso, las autoridades respectivas procederán sin demora a averiguar el hecho, decretar la reparación de la injuria, y aplicar el castigo legal cuando sea justo, o a decidir la inculpabilidad de la autoridad, funcionario o agente público de quien se interpuso la queja. En caso de que el hecho merezca pena de gravedad, pondrán al culpable a disposición de su Juez competente para que lo juzgue, y los Procuradores de pobres agitarán el más breve término del juicio.”

Baste ello para resaltar la importancia de la atención puntual y expedita de los derechos humanos y de la histórica y permanente preocupación del tema. Adjunto a la presente iniciativa la exposición de motivos y el decreto correspondiente promovido por Diputado Ponciano Arriaga.

No obstante esta y otras experiencias extraordinarias y ejemplares en México, la defensa de los derechos humanos, llegó a nuestro país, primero, derivado de una experiencia Sueca de principios del siglo XVIII denominado *Ombudsman* (representante y oído del pueblo); segundo, después de la segunda guerra mundial, el 10 de diciembre de 1948 cuando se proclamó por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, la Declaración Universal de los Derechos Humanos; tercero, después de 42 años que el gobierno mexicano y su mayoría política de ese entonces, accedieron a





DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

crear -ante los reclamos sociales y la opinión internacional por garantizar los derechos humanos- la **Comisión Nacional de Derechos Humanos**, debiendo transcurrir 9 años más para que, en 1999, contara con las facultades plenas para ejercer como *persona de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución*.

La atención a los derechos humanos evoluciona. Se ha identificado, como la primera generación los derechos civiles y políticos; la segunda generación, los derechos económicos, sociales y culturales; la tercera generación, los que corresponden a grupos de personas o colectividades que comparten intereses comunes.ⁱ

UNIVERSO DE ATENCION A LOS DERECHOS, LIBERTADES Y SEGURIDAD JURIDICA			
1	Derecho a la alimentación	28	Derecho de audiencia y debido proceso legal
2	Derecho a la ciudadanía	29	Derecho de las niñas, niños y adolescentes
3	Derecho a la cultura física y al deporte	30	Derecho de las personas adultas mayores
4	Derecho a la educación	31	Derecho de las personas con discapacidad
5	Derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad	32	Derecho de las personas migrantes
6	Derecho a la igualdad y prohibición de discriminación	33	Derecho de petición
7	Derecho a la integridad y seguridad personales	34	Derecho en el trabajo
8	Derecho a la inviolabilidad de comunicaciones privadas	35	Derechos a la protección de datos personales
9	Derecho a la inviolabilidad del domicilio	36	Derechos agrarios
10	Derecho a la irretroactividad de la ley	37	Derechos de la víctima u ofendido
11	Derecho a la libertad de tránsito y residencia	38	Derechos de los pueblos y comunidades indígenas
12	Derecho a la propiedad	39	Derechos sexuales y reproductivos
13	Derecho a la Reinserción Social	40	Igualdad ante la ley
14	Derecho a la reparación integral del daño	41	Igualdad entre mujeres y hombres
15	Derecho a la reparación por violaciones a los derechos humanos	42	Libertad de asociación, reunión y manifestación
16	Derecho a la reparación y a la máxima protección	43	Libertad de conciencia
17	Derecho a la salud	44	Libertad de expresión
18	Derecho a la seguridad social	45	Libertad de imprenta
19	Derecho a la verdad	46	Libertad de la persona
20	Derecho a la vida	47	Libertad de trabajo, profesión, industria o comercio
21	Derecho a la vivienda	48	Libertad religiosa y de culto
22	Derecho a un ambiente sano	49	Principio de legalidad



DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

23	Derecho al agua y saneamiento	50	Seguridad jurídica en las detenciones ante autoridad judicial
24	Derecho al trabajo	51	Seguridad jurídica en los juicios penales
25	Derecho de acceso a la cultura	52	Seguridad jurídica en materia de detención
26	Derecho de acceso a la información	53	Seguridad jurídica para los procesados en materia penal
27	Derecho de acceso a la justicia	54	Seguridad jurídica respecto de la imposición de sanciones y multas

Para cubrir progresivamente este universo de los derechos humanos, en el ámbito nacional, se han realizado 22 reformas a la Ley desde 1990, acorde a la evolución de la atención de los derechos humanos. Por ejemplo, hasta 2006, se otorgó la facultad de “la observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres” y, hasta 2012, el “investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el Gobernador de un Estado, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas”.

En el ámbito local, se emitió en 1992, la ley Estatal que creó la Comisión de Derechos Humanos. Esta ley se abrogó en 2008 para dar origen a una nueva Ley y desde entonces se ha reformado en 17 ocasiones, no siempre acompañando las reformas de orden federal, y por tanto, existe un rezago legal para el cabal cumplimiento de la atención a los derechos humanos y el puntual acompañamiento a las personas que en principio son violentadas en sus derechos humanos, particularmente en los procedimientos y las nuevas realidades sociales que reclaman seguimiento, con escasa participación del Congreso Estatal para coadyuvar a ello. Motivación principal de esta iniciativa.

Veamos el contexto nacional y estatal que da lugar a esta iniciativa, con base en los informes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM).

Primeramente, la CNDH en su informe 2023,ⁱⁱ desde el año 2000 al año 2003, ha emitido un total de 2,191 recomendaciones dirigidas a diferentes instituciones por diversas violaciones de derechos que suman un total de 2,967 veces, pues algunas instituciones reciben más de una. De estas, el 37% corresponde a los últimos 5 años en cuanto a recomendaciones y el 36% a diversas autoridades, en tan solo 5 años que se dio atención y seguimiento a la queja o reclamo ciudadano y popular, lo cual significa que durante los años previos (18) de existencia de la CNDH, fue un tema relevante, como lo muestra la gráfica siguiente:





DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.



Se ha intensificado la atención a los derechos humanos y se han emitido las correspondientes recomendaciones que estaban rezagadas.

Siguiendo el informe 2023 de la CNDH, nos encontramos el siguiente panorama respecto a los hechos y las instituciones que presuntamente realizaron mayores violaciones a derechos humanos:



DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Los 10 principales hechos presuntamente violatorios de derechos humanos señalados en este año por quienes presentaron una queja son los siguientes:

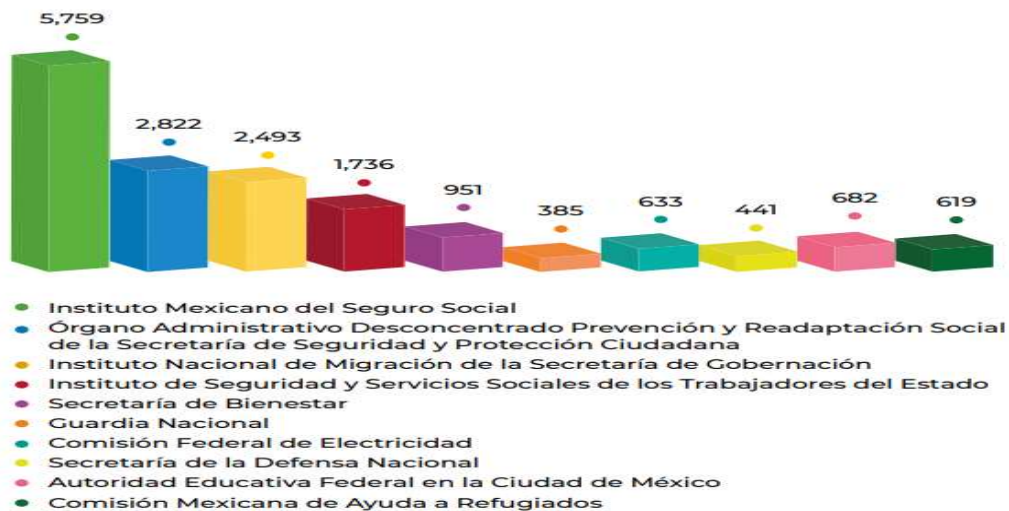


Fuente: Sistema de Gestión Institucional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Nota: El número total de hechos violatorios señalados no necesariamente coincide con el número total de expedientes de presuntas violaciones a derechos humanos, toda vez que un mismo expediente puede integrar uno o más hechos presuntamente violatorios.

Estas son las instituciones que reúnen el mayor número de quejas.

A continuación, se presentan las 10 autoridades que fueron señaladas con mayor frecuencia:



Fuente: Sistema de Gestión Institucional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La salud, las cárceles, los migrantes, son los temas y sitios donde presuntamente se presentan mayores violaciones a los derechos humanos

Durante el presente año, “entre el mes enero y octubre de 2024, el Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos reporta que realizó 286 Recomendaciones, derivado de 16,634





DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

la atención solicitudes de intervención registradas y de un universo de 19,107 casos de derechos humanos investigados para su defensa”.ⁱⁱⁱ

Podría afirmarse que la CNDH se encuentra muy activa en su función.

Estado de México. En el ámbito estatal, acorde a los informes de CODHEM 2021, 2022 y 2023^{iv} la situación es la siguiente:

Durante 2021 se calificaron 10,966 derechos violatorios genéricos de acuerdo con el catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos de la CODHEM. Asimismo, se recibieron quejas con respecto de la violación de derechos específicos, como se muestra a continuación:

Tabla 22. Quejas por Derechos Violatorios Genéricos

DERECHOS VIOLATORIOS GENÉRICOS	TOTAL
Derecho a la legalidad y seguridad jurídica	4,315
Derecho a la integridad y seguridad personal	1,605
Derecho de las personas privadas de libertad	1,394
Derecho al trabajo	814
Derecho a las buenas prácticas de la Administración Pública	729
Derecho a la protección de la salud	625
Derecho a la igualdad y al trato digno	581
Derecho a la educación	312
Derecho a la libertad	227
Derecho al medio ambiente	200
Derecho de las víctimas	180
Derecho a la paz y al desarrollo	68
Derecho a la vida	30
Derecho al acceso a la información pública y protección de datos personales	13
Derecho a la vivienda	10
TOTAL	10,966

Tabla 23. Quejas por Derechos Violatorios Específicos

DERECHOS VIOLATORIOS ESPECÍFICOS	TOTAL
Derecho a la fundamentación y motivación	1,402
Derecho a la debida diligencia	1,206
Derecho a una adecuada administración y procuración de justicia	1,144
Derecho a no ser sometido al uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública	748
Derecho a una estancia digna y segura	508
Derecho a la protección contra toda forma de violencia	435
Derecho a no ser sometido a acoso laboral	426
Derecho a recibir atención médica integral	353
Derecho al respeto de la situación jurídica	315
Derecho de petición	290
Otros	4,139
TOTAL	10,966



DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Tabla 24. Hechos violatorios genéricos

HECHOS VIOLATORIOS GENÉRICOS	TOTAL
Derecho a la legalidad y seguridad jurídica	2,844
Derecho a la integridad y seguridad personal	1,346
Derecho de las personas privadas de libertad	852
Derecho al trabajo	645
Derecho a la educación	714
Derecho a la igualdad y al trato digno	625
Derecho a la protección de la salud	518
Derecho a las buenas prácticas de la administración pública	479
Derecho de las víctimas	170
Derecho al medio ambiente	123
Derecho a la libertad	122
Derecho a la paz y al desarrollo	26
Derecho a la vida	13
Derecho al acceso a la información pública y protección de datos personales	10
Derecho a la vivienda	4
TOTAL	8,698

Tabla 25. Hechos violatorios específicos

HECHOS VIOLATORIOS ESPECÍFICOS	TOTAL
Derecho a una adecuada administración y procuración de justicia	1,058
Derecho a la fundamentación y motivación	726
Derecho a la debida diligencia	706
Derecho a no ser sometido al uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública	509
Derecho a no ser sometido a acoso laboral	412
Derecho a una educación libre de violencia	366
Derecho a la protección contra toda forma de violencia	356
Derecho a no ser sometido a violencia institucional	316
Derecho a la protección de la integridad	306
Derecho a recibir atención médica integral	271
Derecho a una estancia digna y segura	237
Derecho al goce de condiciones de trabajo justas, equitativas y satisfactorias	222
Derecho de petición	220
Derecho a recibir educación en igualdad de trato y de condiciones	218
Otros	2,698
TOTAL	8,698



DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Tabla 39. Hechos violatorios genéricos

HECHOS VIOLATORIOS GENÉRICOS	TOTAL
Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica	1,722
Derecho a la Integridad y Seguridad Personal	887
Derecho a la Educación	808
Derecho de las Personas Privadas de Libertad	685
Derecho al Trabajo	517
Derecho a la Igualdad y al Trato Digno	429
Derecho a la Protección de la Salud	384
Derecho a las Buenas Prácticas de la Administración Pública	338
Derecho de las víctimas	151
Derecho al medio ambiente	124
Derecho a la libertad	83
Derecho a la paz y al desarrollo	24
Derecho a la vida	11
Derecho al acceso a la información pública y protección de datos personales	6
Derecho a la vivienda	3
TOTAL	6,172

Tabla 40. Hechos violatorios específicos

HECHOS VIOLATORIOS ESPECÍFICOS	CANTIDAD
Derecho a la debida diligencia	588
Derecho a la fundamentación y motivación	518
Derecho a una educación libre de violencia	476
Derecho a no ser sometido al uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública	391
Derecho a una adecuada administración y procuración de justicia	350
Derecho a no ser sometido a acoso laboral	308
Derecho a una estancia digna y segura	261
Derecho a no ser sometido a violencia institucional	237
Derecho a la protección contra toda forma de violencia	203
Derecho a recibir atención médica integral	197
Derecho a recibir educación en igualdad de trato y de condiciones	172
Derecho a no ser sometido a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes	165
Derecho a la protección de la integridad	159
Derecho al respeto de la situación jurídica	154
Derecho de petición	154
Derecho a obtener servicios públicos básicos de calidad	126
Otros	1,713
TOTAL	6,172

Los hechos violatorios en 2021 fueron 10, 966, en 2022 8,691 y en 2023, 6,172.



DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Por lo que corresponde a las autoridades señaladas como responsables, en los años 2021 y 2022, se señalaron 11,374 y 8,388 casos, respectivamente y este es el desglose.

Tabla 21. Autoridades señaladas como responsables		Tabla 23. Principales autoridades responsables	
AUTORIDAD RESPONSABLE	TOTAL	AUTORIDADES RESPONSABLES	TOTAL
Fiscalía General de Justicia del Estado de México	3,000	Ayuntamientos	1,969
Ayuntamientos	2,901	Fiscalía General de Justicia del Estado de México	1,807
Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de México	1,506	Dirección General de Prevención y Reinserción Social	1,146
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México	1,123	Sector Educativo	1,019
Sector Salud	617	Tribunal Superior de Justicia del Estado de México	866
Sector Educativo	586	Sector Salud	681
Secretaría de Seguridad del Estado de México	555	Secretaría de Seguridad del Estado de México	288
Instituto de la Defensoría Pública	324	Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México	89
Otras autoridades	762	Otras autoridades	523
TOTAL	11,374	TOTAL	8,388

Para el año 2023 se señalaron 5,945 veces a diversas autoridades y este es el desglose:





DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Los cuadros y gráfica anterior reflejan que los años 2021, 2022 y 2023, la Fiscalía, los Ayuntamientos y el sistema penitenciario, son las principales instituciones señaladas como responsables de las violaciones de los derechos humanos, aunque el sector educativo y de salud son señalados reiteradamente.

Por otra parte, en los Informes 2022 y 2023 de CODHEM se presentan las causas de desvanecimiento de las presuntas violaciones a los derechos humanos, como se aprecia en los siguientes cuadros.

CAUSAS	TOTAL	CAUSAS DE CONCLUSIÓN	TOTAL
Incompetencia de la Comisión para conocer de los hechos	910	Incompetencia de la comisión para conocer de los hechos	223
Improcedencia de la queja	1,928	Improcedencia de la queja	827
No tratarse de violaciones a derechos humanos	2,240	No tratarse de violaciones a derechos humanos	1,449
Haberse solucionado la queja durante el trámite respectivo	3,287	Haberse solucionado la queja durante el trámite respectivo	2,806
Haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de mediación	45	Haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de mediación	76
Haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación	270	Haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación	188
Haberse dictado la recomendación correspondiente *	14	Haberse dictado la recomendación correspondiente *	16
Haberse emitido una resolución de no responsabilidad	0	Haberse emitido una resolución de no responsabilidad	0
Desistimiento del quejoso o agraviado, ratificado ante el organismo	77	Desistimiento del quejoso o agraviado, ratificado ante el organismo	76
TOTAL	8,771	TOTAL	5,661

En el año 2022, de 8,771 quejas violatorias de derechos humanos, solo se emitieron 14 recomendaciones. En el año 2023, de 5,661, quejas violatorias, solo se emitieron 16 recomendaciones. 270 y 188 casos, se resolvieron mediante procedimientos de conciliación, en cada uno de los años.

Alrededor del 50% de los casos se resuelven o “desvanecen” durante el proceso de trámite de la queja. Un 25% resultan improcedentes y de un 10% al 15% no son competencia de la CODHEM.

En resumen, la violación de derechos humanos en el estado prácticamente se extingue año con año.



DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Sobre las recomendaciones emitidas, primeramente, en el año 2021 se dio cuenta del seguimiento a previas recomendaciones, mismas que fueron aceptadas en las fechas que se indican.

NO.	RECOMENDACIÓN	EXPEDIENTE DE QUEJA DEL QUE SE DERIVA	AUTORIDAD	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE ACEPTACIÓN
1	17/2016	CODHEM/NEZA/20/2015	Instituto de Salud del Estado de México	15/07/2016	04/08/2016
2	4/2018	CODHEM/CHA/443/2017	Instituto de Salud del Estado de México	15/05/2018	07/06/2018
3	1/2019	CODHEM/CHA/234/2018	Secretaría de Salud	22/03/2019	12/04/2019
4	2/2019	CODHEM/TOL/TEJ/103/2018	Estado de México y Municipios Instituto de Seguridad Social del	22/03/2019	22/04/2019
5	3/2019	CODHEM/TOL/613/2018	Estado de México y Municipios Instituto de Seguridad Social del	22/03/2019	22/04/2019
6	7/2019	CODHEM/TOL/788/2018	Instituto de Salud del Estado de México	14/08/2019	04/09/2019
7	8/2019	CODHEM/TOL/TEJ/226/2018	Ayuntamiento de Ixtapan del Oro	16/12/2019	08/01/2020
8	1/2020	CODHEM/SP/959/2019 CODHEM/SP/963/2019	Secretaría de Seguridad del Estado de México	15/07/2020	30/07/2020
9	2/2020	CODHEM/SP/663/2020	Secretaría de Seguridad del Estado de México	01/08/2020	03/08/2020
10	3/2020	CODHEM/TOL/IG/39/2019 y sus acumulados	Fiscalía General de Justicia del Estado de México	26/11/2020	16/12/2020
11	4/2020	CODHEM/NEZA/365/2019	Dirección General del Instituto de Salud del Estado de México	02/12/2020	18/12/2020

Destaca el Instituto de Salud del Estado de México, la Secretaría de Seguridad y la Fiscalía.

En el año 2021, se realizaron las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIÓN	EXPEDIENTE DE QUEJA DEL QUE SE DERIVA	AUTORIDAD	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE ACEPTACIÓN
1/2021	CODHEM/TOL/IG/13/2019	Instituto de Salud del Estado de México	23/03/2021	22/04/2021
2/2021	CODHEM/NEZA/235/2019	Instituto de Salud del Estado de México	23/03/2021	22/04/2021
3/2021	CODHEM/TOL/437/2020	Presidente Municipal de Toluca	23/03/2021	25/03/2021
4/2021	CODHEM/EM/375/2020 y su acumulado	Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Ecatepec	12/04/2021	22/04/2021
5/2021	CODHEM/TOL/1107/2019, CODHEM/TOL/972/2020, CODHEM/TOL/63/2021, CODHEM/ TOL/79/2021, CODHEM/ TOL/104/2021 y CODHEM/ TOL/122/2021	La Universidad Autónoma del Estado de México	26/04/2021	04/11/2021
6/2021	CODHEM/CUAUM/ZUM/123/2019 y sus acumulados	Presidente municipal por Ministerio de Ley de Zumpango	26/05/2021	22/06/2021
7/2021	CODHEM/SP/184/2020	Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de México	16/06/2021	05/07/2021
8/2021	CODHEM/NEZA/490/2020	Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Ayuntamiento de Nezahualcóyotl	08/11/2021	09/12/2021 16/12/2021
9/2021	CODHEM/AE/IG/131/2021 CODHEM/AE/APC/29/2021	Ayuntamiento de Toluca	22/12/2021	Pendiente
10/2021	CODHEM/EM/11/2021	Director General del Instituto de la Salud del EM	22/12/2021	Pendiente



DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Destaca en este año el ISEM, el sistema penitenciario, la Fiscalía y algunos municipios.

En el año 2022, se emitieron 2 recomendaciones de carácter general:

Tabla 34. Recomendaciones emitidas		
No. de Recomendación	Nombre de la Autoridad	Tema sobre el que versó la Recomendación
RECOMENDACIONES GENERALES		
Recomendación General *1/2022	Secretario de Salud del Estado de México y director general del Instituto de Salud del Estado de México, y a la directora general del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	Por la vulneración a los derechos a la salud, a la salud reproductiva y a una vida libre de violencia obstétrica.
Recomendación General *2/2022	Secretario de salud del Estado de México, al Director General del Instituto de Salud, a la Directora General del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y a las Presidentas y Presidentes Municipales Constitucionales de los 125 Ayuntamientos del Estado de México	Por la vulneración a los derechos humanos de las personas con debilidad visual.

En ambos casos, el tema de salud es el relevante.

En cuanto a recomendaciones particulares y especializadas en el año 2022, como se observa en el siguiente cuadro, la salud, particularmente el ISEM es muy observado, la secretaría de seguridad y algunos municipios.



DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Tabla 34. Recomendaciones emitidas

No. de Recomendación	Nombre de la Autoridad	Tema sobre el que versó la Recomendación
RECOMENDACIONES PARTICULARES Y ESPECIALIZADAS		
1/2022	Secretaría de Salud del Estado de México	Por la vulneración a los derechos a la salud, a la salud reproductiva y a una vida libre de violencia obstétrica.
2/2022	Director general del Instituto de Salud del Estado de México	Por la vulneración a los derechos a la vida, a la salud, a la debida integración del expediente clínico y a la educación.
3/2022	Presidente municipal Constitucional de Nezahualcóyotl	Por la vulneración a los derechos a la legalidad, inviolabilidad del domicilio y a la libertad.
4/2022	Presidente Municipal Constitucional de Tultepec	Por la falta de mecanismos de prevención para la protección de periodistas y comunicadores.
5/2022	Secretario de Seguridad del Estado de México, al Subsecretario de Control Penitenciario y al Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado de México	Por vulneración al derecho a la protección de la salud, específicamente a recibir una atención médica oportuna en condiciones de privación de la libertad y derecho a la integridad personal.
6/2022	Presidente Municipal Constitucional de Toluca	Por la vulneración a los derechos a la seguridad jurídica, legalidad y a la protección de datos personales.
7/2022	Director general del Instituto de Salud del Estado de México	Por la vulneración a los derechos de acceso a la infraestructura hospitalaria, derecho a la debida integración del expediente clínico y derecho de acceso a la información en materia de salud, relativo al expediente clínico de las personas, a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre los tratamientos médicos o quirúrgicos, a otorgar el consentimiento válidamente informado y decidir libremente sobre su atención médica.
8/2022	Secretario de Seguridad del Estado de México	Por la vulneración a los derechos a la seguridad jurídica, legalidad e integridad personal.
9/2022	Secretario de Seguridad del Estado de México	Por la vulneración a los derechos a la libertad de reunión, integridad y seguridad personal; y, protección contra toda forma de violencia.
10/2022	Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	Por la vulneración a los derechos a la protección de la salud, de acceso a una vida libre de violencia obstétrica, a otorgar consentimiento informado y a la debida integración del expediente clínico.
11/2022	Director General del Instituto de Salud del Estado de México	Por la vulneración a los derechos a protección de la salud, de las mujeres a no ser sujetas de violencia obstétrica.
12/2022	Secretario de Seguridad del Estado de México, al Subsecretario de Control Penitenciario y al Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado de México	Por vulneración al derecho a una estancia digna y segura, derecho a la integridad y seguridad personal, derecho de la mujer a una vida libre de violencia y el derecho a una adecuada reinserción social.



DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

En cuanto a recomendaciones, en el año 2023, existen 2 de orden general que se señalan a continuación:

Tabla 48. Recomendaciones generales		
NÚMERO DE RECOMENDACIÓN	NOMBRE DE LA AUTORIDAD	TEMA SOBRE EL QUE VERSÓ LA RECOMENDACIÓN
Recomendación General 01/2023	* Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México * Presidentas y Presidentes Municipales Constitucionales de los 125 Ayuntamientos del Estado de México	Sobre la materialización del Derecho al Agua Potable y el Saneamiento en el Estado de México
Recomendación General 02/2023	* Presidentas y Presidentes Municipales Constitucionales de los 125 Ayuntamientos del Estado de México	Sobre el suministro de Agua Potable a Unidades Sanitarias en el Estado de México

Estas recomendaciones son sobre derecho al agua potable y refieren al poder ejecutivo y ayuntamientos. Indiscutiblemente el tema del agua es un derecho humano, pero no se informa del resultado de estas recomendaciones.

Pero, además, según las principales violaciones reiteradas desde el año 2021 hasta 2023, como se ha señalado, se reitera el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal, y más específicamente el derecho a la debida diligencia y el derecho a la fundamentación y motivación, como principales violaciones, señalándose a las principales autoridades responsables, pero al respecto no existen recomendaciones generales que impliquen atención efectiva a estos hechos.

En el cuadro siguiente, se enumeran las recomendaciones particulares en el año 2023.

Destaca que se coloca a la Fiscalía General del Estado como una de las principales instituciones que vulnera derechos, pero es preocupante que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ocupe un lugar en la vulneración de derechos de mujeres, menores de edad y hostigamiento sexual, así como que persista la vulneración de derechos en el sistema penitenciario.



DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Tabla 49. Recomendaciones particulares

RECOMENDACIÓN	A QUE AUTORIDAD FUE DIRIGIDA	TEMA
1/2023	Secretaría de Seguridad del Estado de México Subsecretaría de Control Penitenciario Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de México	Por vulneración al derecho a una estancia digna y segura, derecho a la integridad personal, derecho de la mujer a una vida libre de violencia
2/2023	Fiscalía General de Justicia del Estado de México	Vulneración a los derechos de Seguridad jurídica, legalidad e inviolabilidad del domicilio
3/2023	ISEM	Vulneración a los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia institucional, laboral y hostigamiento sexual.
4/2023	Fiscalía General de Justicia del Estado de México	Por la falta de mecanismos de prevención para la protección y resguardo de las instalaciones de los Centros de Justicia que ofrecen servicios de atención ciudadana y a las personas que acude.
5/2023	Fiscalía General de Justicia del Estado de México/Ayuntamiento de Chimalhuacán	Vulneración a los derechos de debida diligencia; adecuada y oportuna adopción de medidas cautelares; a la adecuada y oportuna ejecución de mandamientos judiciales, a la integridad y seguridad personal y preservación de la vida
6/2023	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	Por vulneraciones a los derechos a la protección de la salud, derecho al correcto llenado del expediente clínico y derecho a otorgar el consentimiento válidamente informado.
7/2023	Secretaría de Movilidad	Vulneración a los derechos a la buena administración pública; a la movilidad; a la obtención de servicios públicos de calidad y un ambiente libre de corrupción
8/2023	Secretaría de Seguridad del Estado de México Subsecretaría de Control Penitenciario Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de México	Por vulneración al derecho a la seguridad e integridad personal y a una adecuada reinserción social
9/2023	Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México	Por vulneración al derecho de acceso a la justicia, debida diligencia y a la verdad, en un contexto de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
10/2023	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México	Por vulneración al derecho a una educación libre de violencia y seguridad e integridad personal
11/2023	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Vulneración al derecho de una menor de edad a una educación libre de violencia
12/2023	Fiscalía General de Justicia del Estado de México	Vulneración al derecho a la debida diligencia; a la adecuada y oportuna adopción de medidas cautelares; a la protección de la integridad y seguridad personal
13/2023	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Vulneración al derecho al trabajo; a no ser sometido a hostigamiento laboral y sexual
14/2023	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Vulneración al derecho de una menor de edad a una educación libre de violencia y hostigamiento sexual
15/2023	Fiscalía General de Justicia del Estado de México	Vulneración a los derechos de debida diligencia con perspectiva de género

Derivado de lo anterior, se aprecia que a nivel nacional es el tema salud y las instituciones que la brindan la principal problemática donde se violan derechos y seguida de la actuación indebida de servidores públicos.

En el ámbito estatal, es la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, seguida de los Ayuntamientos, el sector educativo, la Dirección General de Prevención y Reinserción Social y el sector salud.



DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Se aprecia, sin embargo, que los principales conceptos de violaciones a los derechos humanos son en materia de la debida diligencia, la fundamentación y motivación, una educación libre de violencia, uso desproporcionado de la fuerza pública y la administración y procuración de justicia. Estos conceptos de violaciones son idénticos en el año 2021.

De igual forma, al menos en estos 3 años las instituciones señaladas como responsables son reiterativas, pero al final del año la inmensa mayoría de las quejas se diluyen por causas improcedentes, no resultan violaciones a derechos humanos y no son competencia de la CODHEM.

Por otra parte, es de destacarse que la CNDH “ante las diversas acciones para sensibilizar la postura de las autoridades recomendadas que no aceptaron la Recomendación y ante la reiterada postura que tuvieron... se procedió a solicitar al Senado de la República llamar a comparecer a las mismas, con la finalidad de que expliquen el motivo de su negativa ante dicho pronunciamiento; por lo anterior, en el presente ejercicio la Presidenta de este organismo nacional presentó 29 solicitudes a la espera de que se ejecuten”:

Núm.	Recomendación	Autoridad
1	2020/57	H. Ayuntamiento de Ánimas Trujano, Oaxaca
		H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacastepec, Oaxaca
		H. Ayuntamiento de San Pablo Huixtlapec, Oaxaca
		H. Ayuntamiento de Santa Ana Tlapacoyan, Oaxaca
		H. Ayuntamiento de Santa Cruz, Oaxaca
		H. Ayuntamiento de Santa Inés Yatzechi, Oaxaca
		H. Ayuntamiento de Santiago Suchilquitango, Oaxaca
		H. Ayuntamiento de Soledad Etla, Oaxaca
2	2020/59	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
3	2020/60	Fiscalía General del Estado de Tabasco
4	2021/35	Gobierno del Estado de Guanajuato
5	2021/35	Gobierno del Estado de Nayarit
6	2021/43VG	Gobierno del Estado de Guanajuato
7	2021/74	Secretaría de Gobernación
8	2021/77	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México
9	2021/91	Secretaría de Marina
10	2021/114	Secretaría de Marina
11	2021/100	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo
12	2021/142	Dirección General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
13	2021/142	Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Núm.	Recomendación	Autoridad
14	2022/51VG	Fiscalía General del Estado de Veracruz
	2022/51VG	Gobierno del Estado de Veracruz
15	2022/25	Universidad Popular Autónoma de Veracruz
16	2022/27	Secretaría de Marina
17	2022/41	Secretaría de Marina
18	2022/59	Fiscalía General del Estado de Veracruz
19	2022/60	Secretaría de Marina
20	2022/73	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas
21	2022/75	Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García
22	2022/76	Secretaría de Marina
23	2022/99	Fiscalía General del Estado de Querétaro
24	2022/58VG	Secretaría de Marina
25	2022/119	H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato
26	2022/121	Gobierno del Estado de Oaxaca
27	2022/124	Secretaría de Marina
28	2022/157	Secretaría de Marina
29	2022/209	H. Ayuntamiento de Villa Arista, San Luis Potosí



DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

La CODHEM al parecer no ha requerido intervención del Congreso para el seguimiento de las recomendaciones no obstante la magnitud de los casos.

Desde la perspectiva nacional de los derechos humanos he aquí el lugar que ocupa el Estado de México en cuanto a recomendaciones nacionales:^v

ESTADOS	EN TRAMITE AL 31/12/2023	REGISTRADOS AL 31/08/2024
NUEVO LEON	15	52
CDMX	34	47
GUANAJUATO	18	45
VERACRUZ	59	42
CHIHUAHUA	14	36
EDOMEX	17	34
JALISCO	20	27
QUINTANA ROO	23	23
PUEBLA	12	18
TABASCO	11	17
CHIAPAS	14	16
OAXACA	10	16
GUERRERO	18	14
ZACATECAS	9	14
QUERETARO	13	12
TAMAULIPAS	5	12
YUCATAN	7	12
COAHUILA	11	11
MORELOS	14	11
HIDALGO	6	10
SONORA	9	9
SAN LUIS POTOSI	9	9
TLAXCALA	3	9
BAJA CALIFORNIA	2	8
COLIMA	2	8
CAMPECHE	2	7
DURANGO	9	7
MICHOACAN	9	6
SINALOA	1	5
NAYARIT	8	4
AGUASCALIENTES	1	1
BAJA CALIFORNIA SUR	0	0
TOTALES	385	542

Según reporte de la CODHEM la situación es la siguiente:^{vi}





DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

INCUMPLIMIENTOS Y QUEJAS DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO. QUEJAS POR MATERIA	
ADMINISTRATIVA	90,568
PENITENCIARIA	13,023
PENAL	10,348
LABORAL	1,138
NO SE PUEDE DETERMINAR	603
CIVIL	430
AGRARIA	151
MERCANTIL	69
ECOLOGICA	42
ELECTORAL	27
FISCAL	7
TOTAL	116,406

Los 12 municipios en el Estado de México, con mayores quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos son: ECATEPEC, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CHALCO DE BERRIOZABAL, NEZAHUALCOYOTL, HUEHUETOCA, ALMOLOYA DEL RIO, NAUCALPAN, TOLUCA, IXTAPALUCA, CHIMALHUACAN, CUAUTITLAN IZCALL, TLALNEPANTLA.^{vii}

Es difícil admitir que luego de miles de casos que se denuncian por la ciudadanía se reduzcan a prácticamente nada las recomendaciones que se generan. Es por ello que el Congreso del Estado debe estar atento al curso de los casos de manera más activa y permanente.

Con base en lo anterior, primeramente se plantea en general una actualización de la Ley acorde a la evolución que el ámbito federal se ha registrado. En segundo, lugar, se precisan en consecuencia conceptos fundamentales no considerados en la Ley local. En tercer lugar, toda vez que el sujeto principal de esta ley son las personas presuntamente afectados en sus derechos humanos, se fortalece específicamente su atención por la CODHEM. Finalmente se describen los procedimientos en caso de no aceptación y/o incumplimiento de las recomendaciones el involucramiento del Congreso, con la finalidad de explorar las causas estructurales que involucran instituciones para buscar una solución de fondo.



DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

A continuación la descripción de las modificaciones propuestas.

CUADRO COMPARATIVO DE LAS REFORMAS PROPUESTAS

LEY DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO	LEY DE LA COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo I Del objeto de la Ley, de la Comisión y otras disposiciones	Capítulo I Del objeto de la Ley, de la Comisión y otras disposiciones
Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México, en términos de lo establecido por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.	<i>Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México, en términos de lo establecido por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que manda establecer la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México</i>
Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto establecer las bases para la protección, observancia, respeto, garantía, estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano; así como los procedimientos que se sigan ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	<i>Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto la defensa y promoción de los derechos humanos observando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano e internacional en la materia. Los procedimientos de la Comisión deberán ser breves y sencillos, y estarán sujetos sólo a formalidades esenciales que requiera la documentación de los expedientes respectivos; seguirán además los principios de inmediatez, concentración y rapidez. Se procurará, en la medida de lo posible, el contacto directo con quejosos, denunciantes y autoridades, para evitar la dilación de las comunicaciones escritas.</i>
TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN	TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN
Capítulo I De las atribuciones	Capítulo I De las atribuciones



DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Artículo 13.- Para el cumplimiento de sus objetivos la Comisión tiene las atribuciones siguientes: I. Conocer de quejas o iniciar de oficio investigaciones, sobre presuntas violaciones a derechos humanos, por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal; II. Conocer de quejas o iniciar de oficio investigaciones, en contra de cualquier autoridad o servidor público que con su tolerancia, consentimiento o negativa a ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan, de lugar a presuntas violaciones a derechos humanos provenientes de quienes presten servicios permisionados o concesionados por los gobiernos estatal o municipales u ofrezcan servicios al público; III. Sustanciar los procedimientos que correspondan, en los términos previstos por esta Ley y demás disposiciones aplicables; IV. Solicitar a las autoridades o servidores públicos competentes, las medidas precautorias o cautelares que estime necesarias; V. Requerir a cualquier autoridad o servidor público dentro del Estado, conforme a las disposiciones legales, la información que requiera sobre probables violaciones a los derechos humanos; VI. Procurar la mediación o la conciliación entre las partes, a efecto de dar pronta solución al conflicto planteado, cuando la naturaleza del asunto lo permita; VII. Proporcionar orientación y asesoría jurídica a las personas que lo soliciten; VIII. Formular recomendaciones públicas no vinculatorias y demás resoluciones que contemple esta Ley; IX. Emitir Pronunciamientos, Recomendaciones y Criterios, de carácter general, conducentes a una mejor protección de los derechos humanos;	Artículo 13.- Para el cumplimiento de sus objetivos la Comisión tiene las atribuciones siguientes: I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ...
--	--



DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

X. Formular informes especiales, así como las quejas o denuncias a que se refieren los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;	X. ...
XI. Realizar visitas y las acciones necesarias, a fin de procurar el debido respeto a los derechos humanos;	XI. ...
XII. Las establecidas en el artículo 10 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México;	XII. ...
XIII. Promover el respeto y la debida aplicación de los principios fundamentales de la bioética;	XIII. ...
XIV. Promover, dentro del ámbito de su competencia, el derecho de las personas a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;	XIV. ...
XIV bis. Promover el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.	XIV bis ...
XV. Elaborar y ejecutar programas para prevenir violaciones a los derechos humanos;	XV. ...
XVI. Desarrollar y ejecutar programas especiales de atención a víctimas del delito y abuso del poder, así como de personas o grupos en situación de vulnerabilidad;	XVI. ...
XVII. Vigilar el debido respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario y de reinserción social, así como en las áreas de retención, aseguramiento de internamiento del Estado de México;	XVII. ...
XVIII. Elaborar y ejecutar programas de investigación, estudio, capacitación, enseñanza, promoción y difusión de los derechos humanos;	XVIII. ...
XIX. Formular programas y proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro	XIX. ...





DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

XXVIII. Establecer áreas especializadas para la protección efectiva, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	
XXIX. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.	XXIX. ...
XXX. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.	XXX. ...
XXXI. Promover, en coordinación con el Gobierno Federal, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.	XXXI. ...
XXXII. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas estatales.	XXXII. ...
XXXIII. Implementar el uso estratégico de las tecnologías de la información para la presentación de quejas y el seguimiento de los procedimientos que se realizan ante la Comisión.	XXXIII. ...
XXXIV. Certificar en materia de derechos humanos a las y los Defensores Municipales de Derechos Humanos, con base en los criterios específicos determinados por la Comisión, cumpliendo con los principios de transparencia y máxima publicidad en los resultados.	XXXIV. ...
XXXV. Elaborar el Protocolo para la ejecución de programas, acciones o cualquier política pública que impliquen la revisión de mochilas o bolsos dentro del horario establecido por parte de la institución educativa; con el propósito de mitigar cualquier riesgo que ponga en peligro la vida, la salud y en general la integridad de las niñas, niños y adolescentes inscritos en el sistema educativo del Estado de México. Para efectos del párrafo anterior, se deberá	XXXV. ...



DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

coordinar con las instituciones públicas federales, estatales o municipales facultadas para ello. XXXVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, que se deriven de esta Ley y demás ordenamientos legales.	<i>XXXVI. Coadyuvar a garantizar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Mecanismo Nacional de Prevención, en términos de lo establecido en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;</i> <i>XXXVII.- Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema de reinserción social mediante la elaboración de un diagnóstico anual sobre la situación que éstos guarden. En dicho diagnóstico deberán incluirse, además de las evaluaciones que la Comisión pondere, datos estadísticos sobre el número, las causas y efectos de los homicidios, así como de las riñas, motines, desórdenes, abusos y quejas documentadas que sucedan en las prisiones, centros de detención y retención locales. El diagnóstico se hará del conocimiento de las dependencias locales competentes en la materia para que éstas elaboren, considerando las opiniones de la Comisión, las políticas públicas tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los internos;</i> <i>XXXVIII.- Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio estatal de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos;</i> <i>XXXIX.- Promover la cultura de la paz;</i> <i>XL. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, que se deriven de esta Ley y demás ordenamientos legales.</i>
	TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN
Sin correlativo	Capítulo IV De la Asesoría, Asistencia y Acompañamiento
Sin correlativo	<i>Artículo 33 bis. La Comisión brindará servicios de asesoría, asistencia y acompañamiento de</i>



DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

	<i>manera integral y especializada en el ámbito de su competencia a las personas víctimas de violaciones a derechos humanos, con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral.</i> <i>La Comisión en el caso de las recomendaciones no aceptadas brindará, por sí o en conjunto con instancias procedentes, acompañamiento y asesoría jurídica a las personas víctimas. Para la prestación de dichos servicios se deberá tomar en cuenta si la persona víctima pertenece a algún grupo de atención prioritaria, así como sus características y necesidades especiales.</i> <i>Asumir permanentemente las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la Ley de Amnistía del Estado de México en su Artículo 4 Fracción XII, realizando reportes trimestrales al Congreso del Estado de la procedencia.</i>
	<i>Artículo 33 ter. La Comisión contará con personas abogadas y un grupo interdisciplinario de profesionales debidamente capacitados y con experiencia en la materia, a fin de brindar a las personas víctimas un trato digno, así como la mayor seguridad y comodidad</i>
	<i>Artículo 33 Quáter. La Comisión brindará asesoría jurídica a las personas víctimas para hacer de su conocimiento los derechos que le asisten, así como para que la o las denuncias sean presentadas ante las autoridades correspondientes, cuando a raíz de una investigación practicada se presuma la comisión de un delito o faltas administrativas.</i>
	<i>Artículo 33 quinqué. La Comisión brindará asistencia social a las personas víctimas de violaciones a derechos humanos, solicitando medidas de ayuda a dependencias e instituciones competentes, observando el principio de enfoque diferencial y especializado, y respetando la dignidad humana.</i> <i>La Comisión celebrará acuerdos o convenios de coordinación y concertación con autoridades, organizaciones de defensa de los derechos</i>



DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

	<i>humanos, personas jurídicas que realicen trabajo pro bono u otros similares, instituciones académicas y demás a efecto de que las personas víctimas reciban una adecuada ayuda, atención, asistencia y tengan expeditos sus derechos.</i>
	<i>Artículo 33. Sexies. La Comisión podrá otorgar servicios específicos de acompañamiento médico y psicosocial a las personas víctimas de violaciones a derechos humanos, a efecto de establecer rutas de atención integral.</i>
	<i>Artículo 33 septies. El personal de la Comisión podrá realizar también acompañamientos o presencia en el lugar de los hechos cuando existan situaciones de riesgos sobre posibles violaciones a derechos humanos y cuando sea necesario como parte de las acciones preventivas en la materia. El apoyo también podrá ser solicitado por particulares, por grupos de personas o por alguna dependencia que estime pertinente contar con la presencia de la Comisión como un elemento disuasorio frente a la posible comisión de violaciones a los derechos humanos</i>
CAPÍTULO X DE LA ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES	CAPÍTULO X DE LA ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
Artículo 105.- Una vez recibida la Recomendación la autoridad o el servidor público responsable, deberá informar dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, si acepta dicha Recomendación y en quince días hábiles adicionales entregar, en su caso, las pruebas que demuestren su cumplimiento. La rendición del informe sobre la aceptación o no de la Recomendación, no podrá ser delegada.	<i>Artículo 105.- ...</i> <i>Dicho plazo podrá ser ampliado otro tanto de tiempo cuando la naturaleza de la Recomendación así lo amerite.</i> ...
Artículo 106.- La Comisión debe informar a los quejosos la aceptación y cumplimiento que las	<i>Artículo 106.- La Comisión debe informar a los quejosos la aceptación y cumplimiento que las</i>



DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

autoridades y servidores públicos den a las Recomendaciones.	<i>autoridades y servidores públicos den a las Recomendaciones, en los siguientes 5 días hábiles posteriores a los referidos en artículo previo.</i>
Artículo 107.- Las Recomendaciones no son vinculatorias; sin embargo, una vez aceptadas, todas las autoridades o servidores públicos están obligados a responder, cumplirlas en sus términos y a dar publicidad a las acciones llevadas a cabo para la protección o restitución de los derechos humanos. Para tal efecto, como mínimo deberán publicar dichas acciones en la página oficial de internet que corresponda y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.	Artículo 107.- ... Para tal efecto, como mínimo deberán publicar dichas acciones en la página oficial de internet que corresponda, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” <i>y notificar al Congreso del Estado de México, para su consecuente difusión</i>
Artículo 108.- La Comisión debe verificar el cumplimiento de sus Recomendaciones, para lo cual, puede realizar toda clase de actuaciones, gestiones o diligencias de oficio o a petición de parte.	<i>Artículo 108.-</i> La Comisión debe verificar el cumplimiento de sus Recomendaciones, para lo cual, puede realizar toda clase de actuaciones, gestiones o diligencias de oficio o a petición de parte, <i>debiendo notificar de ello al Congreso del Estado.</i>
Artículo 109.- Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas estos deben fundar, motivar y hacer pública su negativa. La Legislatura del Estado, a petición de la Comisión, podrá solicitar su comparecencia a efecto de que justifique su negativa u omisión	Artículo 109.- Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas, por las autoridades o servidores públicos, se procederá conforme a lo siguiente: <i>a) La Comisión notificará a la legislatura del Estado.</i> <i>b) La autoridad o servidor público de que se trate deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa y comparecer al Congreso del Estado o en sus recesos a la Comisión Permanente, a efecto de que la autoridad o servidor público, explique el motivo de su negativa.</i> <i>c) La Comisión Estatal determinará, previa consulta con los órganos legislativos referidos en el inciso anterior, en su caso, si la fundamentación y motivación presentadas por la autoridad o servidor público que se hubiese negado a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas, son suficientes, y hará saber dicha circunstancia por escrito a la</i>



DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

	<i>propia autoridad o servidor público y, en su caso, a sus superiores jerárquicos, para los efectos del siguiente inciso.</i> <i>d) Las autoridades o servidores públicos, a quienes se les hubiese notificado la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa, informarán dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del escrito referido en el inciso que antecede, si persisten o no en la posición de no aceptar o no cumplir la recomendación.</i> <i>e) Si persiste la negativa, la Comisión Estatal podrá denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda a los servidores públicos señalados en la recomendación como responsables.</i>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO No. ____

LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica la denominación de la Ley para quedar como sigue: Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 1 y 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México, en términos de lo establecido por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que mandata establecer la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto la defensa y promoción de los derechos humanos observando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano e internacional en la materia





DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Los procedimientos de la Comisión deberán ser breves y sencillos, y estarán sujetos sólo a formalidades esenciales que requiera la documentación de los expedientes respectivos; seguirán además los principios de inmediatez, concentración y rapidez.

Se procurará, en la medida de lo posible, el contacto directo con quejosos, denunciantes y autoridades, para evitar la dilación de las comunicaciones escritas.

ARTICULO TERCERO. Se adicionan las fracciones XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL del artículo 13 y el Capítulo IV de la Asesoría, Asistencia y Acompañamiento del Título Segundo de las atribuciones, estructura y organización de la Comisión de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 13.- ...

I....XXXV...

XXXVI. Presidir y garantizar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Mecanismo Nacional de Prevención, en términos de lo establecido en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

XXXVII.- Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema de reinserción social y en las estancias migratorias del país mediante la elaboración de un diagnóstico anual sobre la situación que éstos guarden.

En dicho diagnóstico deberán incluirse, además de las evaluaciones que la Comisión pondere, datos estadísticos sobre el número, las causas y efectos de los homicidios, así como de las riñas, motines, desórdenes, abusos y quejas documentadas que sucedan en las prisiones, centros de detención y retención federales y locales

El diagnóstico se hará del conocimiento de las dependencias federales y locales competentes en la materia y del Congreso del Estado, para que éstas elaboren, considerando las opiniones de la Comisión, las políticas públicas tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los internos;

XXXVIII.- Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos;

XXXIX.- Promover la cultura de la paz;

XL. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, que se deriven de esta Ley y demás ordenamientos legales.





DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN

Capítulo IV De la Asesoría, Asistencia y Acompañamiento

Artículo 33 bis. La Comisión brindará servicios de asesoría, asistencia y acompañamiento de manera integral y especializada en el ámbito de su competencia a las personas víctimas de violaciones a derechos humanos, con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral.

La Comisión en el caso de las recomendaciones no aceptadas brindará, por sí o en conjunto con instancias procedentes, acompañamiento y asesoría jurídica a las personas víctimas. Para la prestación de dichos servicios se deberá tomar en cuenta si la persona víctima pertenece a algún grupo de atención prioritaria, así como sus características y necesidades especiales.

Asumir permanentemente las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la Ley de Amnistía del Estado de México en su Artículo 4 Fracción XII, realizando reportes trimestrales al Congreso del Estado de la procedencia.

Artículo 33 ter. La Comisión contará con personas abogadas y un grupo interdisciplinario de profesionales debidamente capacitados y con experiencia en la materia, a fin de brindar a las personas víctimas un trato digno, así como la mayor seguridad y comodidad

Artículo 33 Quáter. La Comisión brindará asesoría jurídica a las personas víctimas para hacer de su conocimiento los derechos que le asisten, así como para que la o las denuncias sean presentadas ante las autoridades correspondientes, cuando a raíz de una investigación practicada se presuma la comisión de un delito o faltas administrativas.

Artículo 33 quinqué. La Comisión brindará asistencia social a las personas víctimas de violaciones a derechos humanos, solicitando medidas de ayuda a dependencias e instituciones competentes, observando el principio de enfoque diferencial y especializado, y respetando la dignidad humana.

La Comisión celebrará acuerdos o convenios de coordinación y concertación con autoridades, organizaciones de defensa de los derechos humanos, personas jurídicas que realicen trabajo pro bono u otros similares, instituciones académicas y demás a efecto de que las personas víctimas reciban una adecuada ayuda, atención, asistencia y tengan expeditos sus derechos.

Artículo 33. Sexies. La Comisión podrá otorgar servicios específicos de acompañamiento médico y psicosocial a las personas víctimas de violaciones a derechos humanos, a efecto de establecer rutas de atención integral.





DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Artículo 33 septies. El personal de la Comisión podrá realizar también acompañamientos o presencia en el lugar de los hechos cuando existan situaciones de riesgos sobre posibles violaciones a derechos humanos y cuando sea necesario como parte de las acciones preventivas en la materia.

El apoyo también podrá ser solicitado por particulares, por grupos de personas o por alguna dependencia que estime pertinente contar con la presencia de la Comisión como un elemento disuasorio frente a la posible comisión de violaciones a los derechos humanos.

ARTICULO QUINTO: Se reforman los artículos 105, 106, 107, 108, 109 para quedar como sigue:

CAPÍTULO X

DE LA ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

Artículo 105.-

Dicho plazo podrá ser ampliado otro tanto de tiempo cuando la naturaleza de la Recomendación así lo amerite.

...

Artículo 106.- La Comisión debe informar a los quejosos la aceptación y cumplimiento que las autoridades y servidores públicos den a las Recomendaciones, *en los siguientes 5 días hábiles referidos en artículo previo.*

Artículo 107.- ...

Para tal efecto, como mínimo deberán publicar dichas acciones en la página oficial de internet que corresponda, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, *y notificar al Congreso del Estado de México, para su consecuente difusión.*

Artículo 108.- La Comisión debe verificar el cumplimiento de sus Recomendaciones, para lo cual, puede realizar toda clase de actuaciones, gestiones o diligencias de oficio o a petición de parte, *debiendo notificar de ello al Congreso del Estado.*

Artículo 109.- Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas, se procederá conforme a lo siguiente:

- a) La Comisión notificará a la legislatura del Estado.
- b) La autoridad o servidor público de que se trate deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa, y atender los llamados del Congreso del Estado o en sus recesos la Legislatura Permanente, a comparecer ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.



DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

c) La Comisión Estatal determinará, previa consulta con los órganos legislativos referidos en el inciso anterior, en su caso, si la fundamentación y motivación presentadas por la autoridad o servidor público que se hubiese negado a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas, son suficientes, y hará saber dicha circunstancia por escrito a la propia autoridad o servidor público y, en su caso, a sus superiores jerárquicos, para los efectos del siguiente inciso.

d) Las autoridades o servidores públicos, a quienes se les hubiese notificado la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa, informarán dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del escrito referido en el inciso que antecede, si persisten o no en la posición de no aceptar o no cumplir la recomendación.

f) Si persiste la negativa, la Comisión Estatal podrá denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda a los servidores públicos señalados en la recomendación como responsables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. En el Artículo 13, la fracción XXXVI se convierte en XL y las adiciones se incorporan como fracciones XXXVI a la XXXIX, y el actual Capítulo IV De los informes anuales de la o el Presidente, del TÍTULO SEGUNDO. DE LAS ATRIBUCIONES, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN, se convierte en V y sucesivamente.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO. Quedan sin efecto todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ





DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

ⁱ <https://www.cndh.org.mx/>

ⁱⁱ <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-01/Informe2023.pdf>

ⁱⁱⁱ <https://www.cndh.org.mx/>

^{iv} <https://www.codhem.org.mx/wp-content/uploads/2024/04/INFORME-2023-CODHEM.pdf>

https://www.codhem.org.mx/wp-content/uploads/2022/03/informe_codhem_2021.pdf

https://www.codhem.org.mx/wp-content/uploads/2023/03/informe_deactividades_2022_digital.pdf

^v <https://www.cndh.org.mx/palabras-clave/estadistica/>

^{vi} <https://www.codhem.org.mx/transparencia-proactiva/>

^{vii} <https://www.codhem.org.mx/transparencia-proactiva/>

